



Colegio Helvecia
René Schneider 3380
direccionhelvecia@gmail.com
colegiohelvecia@gmail.com
REGION DE LOS RIOS

Reglamento de Evaluación
Colegio Helvecia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



Colegio Helvecia



El Colegio Helvecia, presenta a la Comunidad Educativa el Reglamento de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir en marzo del año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO HELVECIA

TÍTULO I. EVALUACIÓN

Art 1. La Dirección del Colegio Helvecia, en conjunto con su Equipo Técnico Pedagógico, decidirá - previo conocimiento de la opinión del Consejo general de Profesores- la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la DEPROV correspondiente. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los estudiantes, padres y apoderados.

Art 2. Los períodos evaluativos de los estudiantes, desde 1° año Básico hasta IV año Medio, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen SEMESTRAL adoptado por el establecimiento. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art 3. Para el Colegio Helvecia y sus sellos educativos: **MENCIONAR LOS SELLOS**, la evaluación tiene como propósito: (1) Ser un instrumento que ayude al crecimiento personal de los estudiantes, a través de la ayuda y orientación que se debe proporcionar, dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje; (2) Valorar el rendimiento de los estudiantes, en torno a los progresos con respecto a sí mismos y no solo con los aprendizajes propuestos por el MINEDUC, (3) Detectar las dificultades de aprendizaje y en sí mismo, los fallos que existen en el modo de enseñar y procedimientos pedagógicos utilizados, a fin de mejorar el proceso educativo y (4) Corregir, modificar o confirmar el Proyecto Curricular del colegio, los procedimientos y las estrategias pedagógicas utilizadas.

Art 4. Para el Colegio Helvecia, la evaluación será definida como: “Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante”.¹

¹ Decreto 67, MINEDUC.



Art 5. Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales; y los aportes al Currículum, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad. En ningún caso se evaluará el comportamiento de los estudiantes.

Art 6. Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje: **(a) Inicial:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje; **(b) Procesual:** su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad; y **(c) Final:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

Art 7. Las evaluaciones pueden ser realizadas como: **(a) Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora; **(b) Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades; y **(c) Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Con la finalidad de avanzar a un mayor uso pedagógico de la evaluación, se explican distintos puntos a considerar:

Art 8. Evaluación Formativa. De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que *“las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”*.² A esto deberíamos tener en cuenta la inclusión de nuestras aulas y como lo establece el Decreto 83: *“Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos”*.³

Art 9. Reflexión Pedagógica para la Toma de decisiones. Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de Coordinación Pedagógica, en sus horas de Planificación, Consejo de Profesores, Adecuación Curricular con Equipo PIE y en los GPT, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones. El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

- Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
- Respecto a los resultados deficientes, si estos superan el 50% del total del curso; en primera instancia, informa al jefe UTP y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
- De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con UTP y Equipo PIE.

² Black & Wiliam, 2009.

³ Art. 4°, Decreto 83 del 05/02/2015.



El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente y previo acuerdo con UTP y con Equipo PIE / multidisciplinario:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

Art 10. Participación y Comunicación. Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, previa entrega a Unidad Técnica y Equipo PIE:

1. Los objetivos de aprendizaje a trabajar (mediante Planificación Anual).
2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes (mediante Calendario de Evaluaciones). Estos serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales enviados vía Agenda Institucional o en la página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe en Entrevistas. A los estudiantes se les informará a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita en Agenda Institucional; y, por último, pautas y/o rúbricas, mínimo 1 semana antes de la evaluación.
3. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
4. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, vía Agenda Institucional o el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados.
5. Proceso, progreso y logro de los estudiantes. Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado. Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje. Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.
6. El informe de la evaluación del **Desarrollo Personal y Social** se entregará una vez al semestre al apoderado. **XXX INSPECTORES XXXX**



TÍTULO II. CALIFICACIÓN.

Art 11. Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60%. Serán expresadas hasta con un decimal.

Art 12. Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

1. Notas Parciales: Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente 1 y su porcentaje de aprobación de 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal y no se aproximan.

2. Nota Final Semestral: Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales **más la prueba SUSTITUTIVA cuando corresponda** y luego dividido por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 ó superior.

4. Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

5. Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales y la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

Art 13. Las evaluaciones en las asignaturas de Taller JEC de 1° año Básico a IV año Medio, se expresarán con números en sus parciales y equivaldrán a una nota parcial en la asignatura vinculante (consultar a UTP la asignatura vinculante).

Art 14. Formas y cantidad de Evaluaciones por cada Asignatura. La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en el programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula. **Para síntesis, se solicitará que cualquier asignatura que tenga más de 2 horas pedagógicas en un curso asignado deberá poseer al término del semestre al menos 4 notas parciales.** Considerar, que las distintas evaluaciones son parceladas durante el semestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

Art 15. De la Eximición. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a Inspector General y a Profesor Jefe**. Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Art 16. De la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE). Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivo Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobado el año escolar. **XXX MENCIONAR LOS PASOS QUE SE REALIZAN CON LOS ESTUDIANTES PIE XXX DESDE EL AÑO ANTERIOR, POSTULANDOLOS, VALORACIÓN DESALUD, QUE CONTIENEN LAS CARPETAS,**



SEGUIMIENTO, RESPONSABILIDAD DEL APODERADO, FINAL DE AÑO SE RENUEVA, SE DA DE BAJA, ELABORACION DEL PACI Y PAI, ETC. XXXX

El apoderado se entrevista con el/la encargado/a de apoyo del Colegio, con el objetivo de presentar el/los informes **actualizados y con el estado de avance** de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- ✓ Especialista que lo atiende.
- ✓ Diagnóstico de la dificultad del estudiante
- ✓ Tratamiento a seguir
- ✓ Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- ✓ Periodicidad del control
- ✓ Sugerencias al establecimiento por asignatura

Art 17. El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados o que el 50% del curso tenga resultados deficientes:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado)
- Realizan proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 50% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento (los pasos anteriores deben ser analizados por UTP y docente de asignatura).

Art 18. Ausencias a evaluaciones. Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, hasta la semana siguiente correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con un porcentaje de exigencia de 70%. De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Art 19. Negación a rendir evaluación. Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un porcentaje de exigencia del 80%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento, UTP citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, UTP en conjunto con docente de asignatura, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

Art 20. No presentación de trabajo o de Informe de Investigación. Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con un porcentaje de exigencia del 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante.

Art 21. Rendición de prueba sin entrega al profesor. Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia del 70%.



Art 22. Interrupción al normal desarrollo de una evaluación. Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia.

Art 23. En caso de plagio o copia. El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a UTP y a Inspectoría General, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor.

ARTÍCULO N° Transitorio: En caso de que algún docente se le extravíe una evaluación o prueba por las razones que sea⁴, tendrá dos opciones para resolver esta situación según este reglamento de evaluación, las que el/la docente deberá discutirlo con el o los estudiantes involucrados. La primera alternativa es repetir la evaluación aplicando un 50% de exigencia, en caso contrario repetir la calificación más alta que el estudiante posea en la asignatura respectiva o finalmente –y por acuerdo de las partes- poner la nota máxima que permite este Reglamento (7.0). **(EXTRAVÍO DE PRUEBAS y/o GUÍAS EN COVID-19)**

TÍTULO III. PROMOCIÓN.

Art 24. El colegio Helvecia extenderá para cada estudiante de Enseñanza Básica y Enseñanza Media los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar: (a) Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.; (b) Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los estudiantes que hubieren aprobado el IV° Año Medio; y (c) La oficina competente de la División de Educación General y los SEREMIS podrán expedir certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.

Art 25. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

Art 26. Las situaciones no previstas en los Decretos vigentes serán resueltas por las SEREMIS y en última instancia por la División de Educación General.

Art 27. De la promoción. Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

⁴ En tiempos de Trabajo pedagógico en COVID 19, estas razones podrán estar remitidas al Registro de Entrega y Devolución de Guías y actividades. De ahí la importancia que cada Ciclo coopere (en cada Turno ético) en registrar la entrega y recepción del material en el Archivador que está desde mayo dispuesto en Portería.



1. Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art 28. Respetto a la asistencia. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La Dirección del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta será revisada por el consejo de profesores y Equipo directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

Art 29. Situaciones especiales de evaluación y promoción. Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar:

1. El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.
2. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
3. Coordinadores Pedagógicos entregan plan de evaluación a apoderado.

XXX SE ADJUNTA PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO XXXX

Art 30. Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción. Se realizará un consejo pedagógico disciplinario (al menos una vez por semestre) con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.



2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades de colegio.
- 6. Como última instancia, y acordado por el consejo de profesores en conjunto con coordinadores pedagógicos, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, de valor 30%. NO INCORPORAR XXXXX REVISAR**

Art 31. Repitencia. Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. **El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:**

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art 32. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 33. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art 34. Evaluación en Educación Parvularia. En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de



cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Dichos informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:

Aprendizaje Adecuados: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.

Aprendizaje Elemental: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.

Aprendizaje Insuficiente: Indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.

2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

XXX HABRIA QUE REVISAR Y REDACTAR LA VERDADERA FORMA EN QUE SE ELABORAN LOS INFORMES DE LAS EDUCADORAS DE PÁRVULOS, COMO SE EVIDENCIA EL TRABAJO DE LOS TALLERES DE PÁRVULOS XXXXX

Art 35. El presente Reglamento será nuevamente revisado en diciembre 2020 quedando sujeto a posibilidad de cambios o rectificaciones.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2020

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización anticipada del año escolar”, entre otras situaciones, el colegio Helvecia de Valdivia ha diseñado el siguiente protocolo de actuación. **XXX CAMBIAR A DECRETO 67 XXXXX**

PROCEDIMIENTOS.

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a Dirección y a la Unidad Técnica, de ser por causal médica exponiendo a través de carta formal este motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante además de la fecha que solicita que sea el cierre.

2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor Jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.

3. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por Dirección, Unidad Técnica y Profesor Jefe correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.



4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.

5. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección y UTP, en un plazo no superior a 5 días hábiles.